



RESOLUCION - CS - Nº 03 8 - 93

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SAN CARLOS DE BARRIALES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 19 MAR 1993

Expte. Nº 839/92 - Ref. 04/93

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección de la Sede Regional de Orán, informa sobre la situación planteada en dicha Sede; y

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Jurídica de la Universidad emite dictamen Nº 2886 de fecha 15 de Febrero de 1993, el que a continuación se transcribe:

"VISTO:

El recurso presentado por el Ing. Pedro Fortunato Wayllace, quién fija domicilio legal en calle Córdoba Nº 271 29 E de la Ciudad de Salta, esta instrucción sumarial lo declara admisible, toda vez que se interpuso en legal término, procediendo a su análisis y consideración.

El recurrente manifiesta que presentó recurso de nulidad contra la Res. Nº SO-132/92, que fuera resuelto y notificado oportunamente.

En esta oportunidad plantea recurso en contra de la Res. Nº SO-146/92, a fin de que el Honorable Consejo Superior revise la legitimidad de la actuación del órgano subordinado: Dirección Sede Regional Orán, a efectos de ratificar y/o modificar tal accionar.

Repara en el procedimiento (sumario) otorgado a la investigación, analiza que la resolución recurrida no se basa en el Estatuto de la Universidad ni reglamentación vigente.

Arguye que la investigación dispuesta ... no debe implicar la separación de su cargo ... ya que sería un erroro antecedente.

Arguye que no se incorporan NUEVOS ELEMENTOS DE JUICIO que descalifiquen el PROCEDIMIENTO SUMARIAL como el camino idóneo para descubrir la verdad de los hechos y deslindar responsabilidades, como tampoco prueba fehacientemente el perjuicio ocasionado ... por el contrario subsanó la nulidad planteada al prestar declaración indagatoria .. Ahora bien, es oportuno recordar que el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (Ley 22140) debe ser conocido por quienes se incorporan a los cuadros de la Administración Pública, como asimismo el Régimen Procesal de la Investigación Administrativa (Decreto

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BENIGNO AÑES 177 - 4000 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 839/92 - Ref. 04/93

1798/80) que determina el procedimiento para calificar la buena o mala conducta del agente público ante la producción de un hecho que resquebraje la disciplina administrativa ... Tal conocimiento debe ser mayor cuando se trata de personal superior, por razones obvias....."

La Res. N° 50-146/92 se dictó dentro del marco legal, en tanto y en cuanto emana de la inmediata autoridad jerárquicamente superior al quejoso.

Respecto a la pertinencia de suspensión dis-
puesta, la misma se impone ante la gravedad del hecho denuncia-
do por la Señora Directora de la Sede Regional Orán, lo que no
debe entenderse como SANCION sino como MEDIDA PREVENTIVA, ex-
presamente tipificada en el Art. 33 del Decreto N° 1798/80.-

En mérito a estas consideraciones es que dicta-
mo no hacer lugar al recurso planteado en todas y cada una de
sus partes, ratificando la actuación del órgano subordinado.

En virtud del principio rector en Derecho Admi-
nistrativo del INFORMALISMO A FAVOR DEL ADMINISTRADO, se cali-
fica al recurso como JERARQUICO, debiendo ser considerado y
resuelto por el Honorable Consejo Superior.

Dictado el acto administrativo que resuelva la
cuestión planteada, deberá notificarse al recurrente en su
domicilio legal constituido, tal notificación deberá ser reali-
zada por este organismo para incorporarse al sumario de refe-
rencia."

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de
Interpretación y Reglamento, en su despacho N° 001/93,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 11 y 18 de Marzo de 1993)

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- No hacer lugar al recurso jerárquico planteado
por el Ing. Fortunado Pedro WAYLLACE, obrante a Fs. 1 de estas
actuaciones, por los motivos expuestos en el exordio de la
presente resolución.

ARTICULO 20.- Hgase saber y siga a Asesoría Jurídica a fin de
dar cumplimiento a la notificación legal correspondiente al
interesado.-



MELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

Cra. HAYDÉE ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Ing. ALFREDO FUENTES
VICE RECTOR
A/C. RECTORADO